

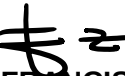
Al Despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así

Valor de las agencias en derecho	\$95.628
Valor de las expensas del proceso	\$ <u>0</u>
Total	\$95.628

Son: NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$95.628)

El pago de costas está a cargo de la parte demandada TOMAS DOMINGO GUTIERREZ SERNA, a favor de la parte ejecutante SOCIEDAD GIRALDO ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S.

En Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 668-I

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del CGP y del acuerdo N° PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura equivalente al siete por ciento (7%) del valor del pago ordenado, en consecuencia, se aprueba.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de Costas a favor de la parte **EJECUTANTE** por la suma de: NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$95.628)

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 04 DE AGOSTO DE 2023

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464e12772cbf6e1b3b21585450f2c6c600e6b75d9bd6222d874d5b30cfa9ef1c**

Documento generado en 03/08/2023 02:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>